



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 175-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio de 2023.- Las 15h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. DP-DP17-2023-0206-O, de 20 de junio de 2023, suscrito electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha.
- b) Razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, suscrita por el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, luego de haber acudido a la dirección se
- c) ñalada en auto de admisión de 15 de junio de 2023, y luego de haber realizado las averiguaciones le fue imposible proceder con la citación, al abogado Jhon Erik Rodríguez Mindiola.
- d) Razón de 19 de junio de 2023, mediante la cual señala que el notificador citador señor David Antonio Bolaños Naranjo, le ha sido imposible proceder con la notificación al denunciado, con el auto de 16 de junio de 2023, que contiene una Fe de Erratas.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, a las 15h11, *“... se recibe del señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas...”*. (fs. 10)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos, y señala *“(...) esta denuncia por presunta infracción electoral la propongo en contra del siguiente acto: - Orden judicial en materia de garantías constitucionales donde se admite la petición de medidas cautelares dictada por el señor **JHON ERIK RODRÍGUEZ MINDIOLA**, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el pasado 9 de junio de 2023 a las 15h49 (...)*”. (fs. 5-7 vta)

**1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 130-10-06-2023-SG**, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magister





David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **175-2023-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-10)

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de junio de 2023, a las 09h15, compuesto por un (01) cuerpo, en diez (10) fojas. (fs. 12)
- 1.4** 12 de junio de 2023, a las 12h06, este juzgador dispuso que: el denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4, y 5, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada; **iii)** que tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento las copias simples carecen de eficacia; la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples carecen de eficacia; **iv)** En cuanto al pedido de auxilio de prueba, el mismo deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo que 245.2 y los artículos 78 y 138 del Reglamento. (fs. 13 -14 vta)
- 1.5** Con escrito de 14 de junio de 2023, a las 10h13, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en tres (03) fojas, y veintinueve (29) fojas como anexos, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito y sus anexos ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h05. (fs. 50-52 vta)
- 1.6** Con auto dictado el 15 de junio de 2023, a las 14h06, en lo principal dispuso: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar al denunciado abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente; en el lugar señalado para el efecto por el denunciante, esto es "(...) en su despacho ubicado en la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, ubicada en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, en las calles Dr. José Cevallos Ruiz y Abdón Calderón (...)"; **iii)** Se señaló para el **05 de julio de 2023 a las 10h30**, Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 55 - 57)



- 1.7 Con auto dictado el 16 de junio de 2023, a las 14h26, emití Fe de Erratas sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, por cuanto se hizo constar en su parte inicial "15 de junio de 2022.- Las 14h06."; siendo lo correcto: "15 de junio de 2023.- Las 14h06.", por lo que dispuse corregir el error de forma y que se mantenga en firme todo lo dispuesto y actuado en el mencionado auto. (fs. 66 - vta)
- 1.8 El 20 de junio de 2023, con Oficio Nro. DP-DP17-2023-0206-O, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, designa al doctor Paúl Guerrero como defensor público dentro de la presente causa. (fs. 72)
- 1.9 Conforme a la razón de imposibilidad de citación de 19 de junio de 2023, el señor David Antonio Bolaños Naranjo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 15 de junio de 2023, y luego de haber realizado las averiguaciones le informaron que el abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente, se encontraba con permiso médico de 15 días, por lo que le fue imposible proceder con la citación. (fs. 75-76)
- 1.10 Mediante razón de 19 de junio de 2023, ha sido imposible proceder con la notificación del auto de 16 de junio de 2023, que contiene la fe de erratas con la que este juzgador corrige el error de forma sobre el auto de admisión de 15 de junio de 2023, conforme lo señalado en el boletín de notificación (f. 78), por el notificador citador, señor David Antonio Bolaños Naranjo. (fs. 78-79)

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Nueva dirección de citación).**- En virtud de la imposibilidad de realizar la citación al denunciado, abogado **Jhon Erik Rodríguez Mindiola**, juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Yaguachi, según razón sentada por el citador notificador del Tribunal Contencioso Electoral; el denunciante, en el término de **DOS (02) DÍAS**, precise nueva dirección donde se citará al denunciado, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

**O, en caso de desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo del denunciado, el denunciante formule su petición en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**

